

Precio en Madrid 20 rs. por un año, 11 por seis y 6 por tres meses: en Provincias 22 reales por un año, 12 por semestre y 7 por trimestre, franco, ó por los mismos precios que en Madrid librando el importe directamente en letra de seguro cobro. También se admite en sellos de franqueo del pre-

cio de 6 cuartos, mandando 29 sellos por un año, 16 por medio y 9 por trimestre. La correspondencia (franca) al director de **EL PRECEPTOR**, calle de S. Joaquín, núm. 4, cito. 5.º, donde se reciben las suscripciones. Publíquese el 15 y último de cada mes, y consta de 16 pág. en 4.º

EL PRECEPTOR

DE

INSTRUCCION PRIMARIA,

periódico oficial de la Sociedad general de Socorros mutuos entre Profesores de instrucción pública, y dedicado á la mejora de la enseñanza y defensa del profesorado.

PARTE DOCTRINAL.

Hasta ahora hemos analizado los artículos 33, 34 y 35 del reglamento tan solo en la parte que se relacionan con las atribuciones del maestro acerca de la imposición de castigos, revistiéndole con el carácter de exclusivo juez de la conducta de sus discípulos en la escuela, que era lo que nos habíamos propuesto; y por eso no hemos entrado en el análisis del último párrafo del artículo 34, en razón á que determina un castigo extremo que, á fuerza de ser tal, y á fuerza también de su gravedad, creyó el Gobierno de S. M. que debía sacarle de la exclusiva jurisdicción disciplinaria del maestro, sujetando su proceder en este punto á la *expresa aprobación de la Comisión local*.—Aun mas: fijándonos de paso en esta última circunstancia, habíamos creído que no sería necesario detenernos en este particular; pero habiéndole examinado con la debida atención, nos encontramos en el caso de manifestar que el contenido de dicho párrafo es mas trascendental de lo que á primera vista parece.

Estamos persuadidos á que la pena contenida en el último párrafo del artículo 34 será de tan rara aplicación, que, conven-

cidos los maestros y las comisiones locales de su gravedad, no la impondrán sino en el caso extremo de creer imposible la correccion ó la enmienda de aquellos niños sobre quienes se vean precisados á hacer recaer su dureza. Sin embargo, la expulsion temporal y definitiva está terminantemente prescrita, y ella puede ser aplicada como pena cuando el niño declarado incorregible, se crea que puede *perjudicar á los demás por su ejemplo ó influencia*.

De tres defectos adolece, á nuestro juicio, la pena de expulsion de los niños á quienes el reglamento llama incorregibles. El primero, fundado en su gravedad, dice relacion con los efectos que ha de producir necesariamente en la vida ulterior del desgraciado á quien se le imponga. El segundo hace referencia al vacío que se nota entre la retencion del niño en la escuela despues que hayan salido sus compañeros y la expulsion que nos ocupa. El tercero está comprendido en el procedimiento que es necesario emplear para llevar á cabo la expulsion.

Dura é inconveniente nos parece la nota que hace recaer el precepto del reglamento sobre un niño, que por su tierna edad, apesar de su carácter travieso, ni puede abrigar una refinada malicia en su alma ni una extraordinaria dureza en su corazon, hasta el punto de hacerse en él imposible la correccion y la enmienda; la incorregible perversidad solo podrá y deberá buscarla la ley en el hombre física y moralmente formado, cuando apesar de haber sufrido por sus crímenes todos los castigos hasta los de los grados superiores de la escala penal, se vea que persiste todavia en su protervia, en cuyo caso será preciso ceder á la dura necesidad de imposibilitarle para siempre en la accion del mal, por estar ya identificado con su naturaleza. Pero, aun suponiendo en el niño la misma perversidad, se agrega el inconveniente de que, sacándole del régimen disciplinario de la escuela, se le lleva á una vida completamente libre, en la que, bien lejos de imposibilitarle, se le precipita por el camino de sus travesuras y se le prepara para el mal en su vida de hombre. Y ¿se podrá sin una gran responsabilidad condenar á un niño á vivir en una absoluta ignorancia, así de las máximas morales como de los preceptos religiosos, cuando todavia puede enmendarse y corregirse? y habrá el reglamento conseguido el objeto que se propone con la expulsion del niño que llama incorregible, *imposibilitándole para perjudicar á los demás por su ejemplo ó su in-*

fluencia? Es cierto que el niño expulsado no dará á sus compañeros el ejemplo de sus faltas en la escuela; pero como la expulsion no le aísla de ellos de un modo absoluto, podrá todavía convidarles en sus juegos á imitar sus travesuras para librarlos de los otros castigos y de la sujecion de las horas de clase; y es probable que el niño así castigado podrá hacer, y hará impunemente mas prosélitos en la calle que en la escuela.

Finalmente, añadiremos en cuanto al primer defecto que hemos atribuido á la pena de expulsion, que esta carece de uno de los caracteres mas esenciales de las penas, á saber, de la *certeza*, que tiene por objeto hacerlas sensibles; siendo la de que se trata un sufrimiento que el niño ni siente ni comprende apesar de su excesiva gravedad.

(Se continuará.)

ORTOLOGIA TEÓRICO PRACTICA.

§. IV.

De los signos que tienen un uso aislado cada uno.

La *Diéresis*, son dos puntos que, puestos sobre una de dos vocales reunidas, indican que cada una de ellas debe pronunciarse en un tiempo distinto, deshaciendo el diptongo que en otro caso formarían; pero actualmente en nuestro idioma no se usa ya sino sobre la *u*, en esta forma (*ü*), y tiene por objeto prevenir al lector que dicha letra se ha de pronunciar clara y distintamente cuando se halla entre la *g* y *é* ó *i*, como sucede en *cigüeña desaguë*, *argüir*, que de otro modo se leerían: *cigueña, desague, argüir*.

El guion (-) se halla al fin de algunos renglones cuando por falta de espacio no cabe toda la palabra, siendo forzoso dividirla y pasar con una ó mas sílabas al siguiente. El lector en estos casos abrazará con la vista el fin del renglon y el principio del que sigue, de modo que no corte la palabra, ni los que oyen adviertan la division.

Las citas (1) (a) son unas señales puestas en el cuerpo del escrito, y que repetidas al pie ó margen de la página, preceden á algunas notas ó advertencias útiles para la inteligencia del discurso, ó para dar á conocer el autor de alguna expresion notable: tambien se emplean para ampliar la explicacion de algun concepto oscuro á la inteligencia comun. Otras veces suelen trasladarse al fin de la obra, especialmente cuando las notas ó advertencias son dilatadas; pero esta invencion es embarazosa para los lectores. Cuando el lector encuentre una cita, pasará inmediatamente á leerla si se halla al fin de periodo; y si nó, continuará en el cuerpo del escrito hasta llegar al primer signo ortográfico para no dejar pendiente el sentido de lo que iba leyendo.

Las comillas («) denotan que las palabras, oraciones, periodos ó discursos que están contenidos entre estos signos, son de diferente autor que el de lo demas de la obra, ó que en el caso de ser del mismo escritor, contiene lo mas esencial de su pensamiento. El lector entonces ha de modular la voz desde el primer signo, de modo que dé á conocer á los oyentes la diferencia entre los escritores; v. gr.: Carlos disimuló, no entregándose á las intrepideces de su cólera; y caiendo suavemente la espada de Patcul, le dijo: «Bravamente habeis hablado por vuestra patria; yo os lo he estimado, continuad.» Las palabras del historiador Carlos XII pintan el carácter impetuoso de Carlos XI; y las de este toda la cólera reconcentrada en un corazon vengativo, pues poco despues declaró á Patcul reo de lesa majestad y le condenó á muerte entre horrorosos tormentos.

Párrafo, que unos figuran así §, y otros con números, es una nota que indica division principal de la materia que trata el escrito; pues tambien se hacen otras divisiones menos esenciales en lo que se llama *aparte*. En ambos casos el lector debe darlos á conocer por la pausa del punto del último periodo anterior á los signos indicados, la cual será mas larga que la comun, y por el tono de voz en el principio ó *aparte* siguiente.

Dialogístico, es una línea horizontal—mas larga que el guion, y se usa cuando en la narracion se introducen dos ó mas interlocutores que alternan en la conversacion, con el objeto de evitar la molesta repeticion de *dijo Juan* y *respondió Pedro*; v. gr. ¿De dónde eres?—De Madrid.—¿Cuándo has venido?—Ayer.—Estás bien alojado?—Sí señor. En estos casos el lector ha de variar el

timbre de la voz, para que el auditorio quede informado de las distintas personas que intervienen en el diálogo.

CAPITULO II.

§. I.

De las letras cuyo sonido se suele equivocar con el de otras ó afectarse por la posicion.

Despues de la explicacion de los signos de ortografia en la parte que influyen para leer bien, no creo inoportuno señalar la pronunciacion de algunas letras que se suelen afectar cuando están despues de vocal, y que, equivocándolas con otras, causan un mal efecto en la lectura. Llega á tanto el descuido en esta parte, que no son raros los que escriben y pronuncian. «Verdaz, azcion, parez, etc.» El que trate de no confundirse con lectores adocenados, no ha de ser omiso en adquirir la perfeccion de este arte y expresarse en su idioma con pureza y propiedad; de otro modo dará señales inequívocas de su poca instruccion.

No voy á señalar la pronunciacion de todas las letras, porque sobre haber muchas obras que la enseñan, hay tambien muchas letras que no pueden confundirse con otras en ningun caso, y por lo mismo se pronuncian naturalmente con exactitud por todos.

Bb. El sonido de esta letra se hace percibir uniendo ligeramente los labios por su mitad y parte exterior de la boca, y desuniéndolos suavemente al tiempo de emitir el aire sonoro. Los que para hacer conocer este sonido cuando está despues de vocal, aprietan los labios, convierten la *b* en *p*, y causan un efecto desagradable, como en *abrogar*, *subterráneo*, que pronuncian *ap-rogar*, *sup-terráneo* con una afectacion que se conoce á tiro de fusil.

Cc. Cuando el sonido de esta letra es idéntico al de la *z* como en *Cecilia*, no ofrece dificultad alguna en su pronunciacion; pero cuando termina sílaba como en *ac-tivo*, *ac-cion*, nada tiene de comun con la *z* con que la confunden los poco práctia-

cos. En estos casos tiene analogia con la *q*, y su sonido se forma en la parte interior del paladar cerca de la laringe, tocando la punta de la lengua en la encía de los dientes inferiores y elevándola por su mitad instantáneamente.

Dd. Cuando esta letra es precedida de vocal formando sílaba con ella, se comete comunmente un defecto semejante al que se ha censurado anteriormente confundiéndola con la *z* en las voces *advertir*, *adquirir*, *adverso* etc., que pronuncian *az-vertir*, *azquirir*, *azverso*. Esté antes ó despues de vocal, su pronunciacion es la misma, á saber: tocando suavemente con la punta de la lengua en la parte interior y mas baja de los dientes superiores al tiempo de arrojar el aire.

Pp. Aunque el sonido de esta letra no se confunde ni equivoca con otra, es de desear que se corrija un defecto en que incurren no pocos lectores, que, queriendo hacer percibir su sonido en las palabras *ap-to*, *inép-to* etc., aprietan demasiado los labios retardando la pronunciacion, y haciendo aparecer nuestro idioma con un carácter de aspereza que no tiene, ni sé qué necesidad hay de comprimir los labios mas que si estuviese en principio de palabra ó sílaba.

G g. El mismo defecto que se nota en la pronunciacion de las sílabas *ap*, *ep*, se advierte en la de las *ag*, *ig*, *preg*, que algunos poco instruidos recargan tanto que hieren los oídos con su aspereza. El sonido de la *g*, cuando esta letra termina sílaba, es suave; tan suave como cuando precede á las vocales *a*, *o*, *u*, y á las consonantes *l*, y *r*: y debe por lo mismo pronunciarse con suavidad, empleando menos tiempo que el ordinario en la emision del aire sonoro.

T t. La semejanza de el sonido de esta letra con el de la *d* puede ser causa, y lo es efectivamente, de confundirlas cuando la *t* se halla terminando sílaba, como en *at-mósfera*, *el-na*: en estos y semejantes casos, se aprieta la lengua á los dientes superiores por la parte interior algo mas que para la *d*, pero velozmente y sin detener la pronunciacion. No es raro oír pronunciar *a-tlas*, *a-tlántico*, etc.: sepan los que en tales defectos incurren que en castellano no hay mas voces con esta pronunciacion que el nombre de una ciudad de América llamada *Tlalpan* y el de otra llamada *Tlascala*, con sus derivados, como *Tlascalteca*; los demás se pronuncian *at-las at-lántico*, etc.

Socorros mútuos.

Todos los inscritos en la Sociedad general de Socorros mútuos entre profesores de instruccion pública saben ya, por el «Aviso interesante» publicado y circulado con la memoria del año último en Marzo del corriente, que por acuerdo de la Comision Central, el plazo de seis meses señalado por el art. 118 de los nuevos estatutos, y el improrogable que previene el artículo 119, comenzó á contarse el día 1.º de abril y terminará el día 30 de Setiembre próximo:

Las disposiciones transitorias contenidas en el capítulo 15 de los nuevos estatutos, son justísimas en cuanto á las prerrogativas que por ellas se conceden á los Sócios actuales al variar las bases constitutivas de la Sociedad; pero era tambien muy justo, al par que indispensable, señalar un plazo perentorio para que dentro de él pudiesen aprovecharse de aquellas gracias los interesados. Todos, pues, deben acudir á la Secretaría general, remitiendo su patente y una sencilla exposicion ú oficio (en papel simple) manifestando el número de acciones que deseen de las establecidas por la reforma, ó las que quieran aumentar en conformidad á lo establecido por los artículos 118 y 119. Unicamente los sócios que tienen acciones de primera clase y no quieran aumentar ninguna, son los que no tienen necesidad de remitir sus patentes, porque para ellos no han variado en nada las circunstancias; pero todos los demás se hallan en el caso de manifestar el aumento que deseen hacer ó el número de acciones con que determinen quedarse, acompañando sus patentes para hacer en ellas las correspondientes anotaciones.

A fin, pues, de que no trascurra el plazo señalado sin que todos los Sócios puedan enterarse del caso en que respectivamente se encuentran, dedicaremos una gran parte de este y de los inmediatos números á continuar hasta su conclusion, las liquidaciones pendientes, á saber:

Sócios que tenían acciones de segunda clase.

D. José Alcover, patente núm. 439, por 6 de 2.º desde el primer semestre de 1846, tiene seis acciones y 48 céntimos de

1.ª y puede completar las siete pagando por una sola vez 68 rs. y 5 mrs.; y si desea mas acciones con derechos desde el dia en que recogió su patente, habrá de pagar por cada una 131 rs., valor de la cuarta parte de cuota de entrada y dividendos publicados desde entonces.

D. Domingo Pujadas y Martí, patente núm. 716, interesado por ocho acciones de 2.ª clase desde 12 de julio de 1852, tiene ahora 8 acciones y 64 céntimos de 1.ª y puede completar las 9 pagando por una sola vez 13 rs. y 6 mrs.; y si desea la que falta para completar diez, pagará por ella otros 36 rs. y medio.

D. Francisco Rodríguez Tellez, patente núm. 724, interesado por 8 acciones de 2.ª clase desde 24 de mayo de 1853, tiene ahora 8 acciones y 64 céntimos de 1.ª y puede completar las 9 pagando por una vez 10 rs. y 10 mrs.; y si desea tener las diez acciones, pagará por la que falta 28 rs. y medio.

D. Gregorio Martinez de Zuazo, patente núm. 725, interesado por 6 acciones de 2.ª clase desde 4 de julio de 1853, tiene ahora 6 acciones y 48 céntimos de 1.ª clase; y podrá completar las 7 pagando por una sola vez 10 rs. y 23 mrs.: si deseare mas acciones de la misma clase y desde la misma época, habrá de pagarlas á razon de 20 rs. y medio.

RECTIFICACION.

D. Zoilo Gonzalez, patente núm. 407, interesado por 8 acciones de 2.ª clase desde 15 de octubre de 1845, pero que rebajó cuatro de dichas acciones en 13 de octubre de 1850, tiene ahora 7 acciones y 11 céntimos de 1.ª, y puede completar las ocho pagando 128 rs. y 2 mrs. Lo que se advierte en rectificacion á lo dicho en el núm. 11 del Suplemento, pág. 56, por no haberse tenido entonces presente la rebaja expresada.

Sócios que tenian acciones de tercera clase.

D. Manuel Maria Tobia, patente núm. 8.

D. Leon Cano, patente núm. 48.

D. Dionisio Sanz, patente núm. 86.

D. José Campos, patente núm. 93.

D. Juan Felequia , patente núm. 114.

D. Vicente Perales , patente núm. 208.

D. Miguel Vicente , patente núm. 275.

D. Ramon Lopez , patente núm. 232.

D. Nicolás Riguera , patente núm 240, y

D. Manuel Gonzalez de la Puente , patente núm 253, se hallan en el mismo caso que D Cipriano Rodriguez. Véase número 2.º pág. 6.

D. Gregorio Perez , patente núm. 287 y

D. Juan Torroja y Monlleo , patente núm. 312, se hallan en el mismo caso que D. Leandro Lopez, patente núm. 280, y no 180 como por *errata* aparece. Véase núm. 11, pág. 54

D. Salvador Malet, patente núm. 337, se halla en el mismo caso que D. Antonio Abadía. Véase el núm. 11, pág. 55.

D. Antonio Canadell , patente núm. 358.

D. Miguel Vilá , patente núm. 360 y

D. Mateo Noguera, patente núm. 392, interesados por ocho acciones de 3.ª desde el primer semestre de 1845, tienen ahora 9 acciones y 28 céntimos de 1.ª y pueden completar las diez pagando 100 rs. y 28 mrs.

D. Pedro Roquero, patente núm. 394, interesado por 8 acciones de 3.ª clase desde 8 de julio de 1845, tiene ahora 9 acciones y 28 céntimos de 1.ª y puede completar diez pagando 97 reales y 32 mrs.

D. Juan Vilá, patente núm. 421.

D. José Berns, patente núm. 422 y

D. José Ratera, patente núm. 455, se hallan en el mismo caso que D. Mariano Pellicer. Véase el núm. 10, pág. 43, CORRIGIENDO la cantidad que han de pagar para completar diez acciones, la cual debe ser 94 rs. y 12 mrs., y no 34 que por una *errata* de imprenta aparecen allí.

D. Pablo Mimó y Rebutós, patente núm. 474 y

D. Angel Ramirez , patente núm. 479, se hallan en el mismo caso que D. Francisco Gomez Pastor. Véase núm. 6, página 30.

D. Joaquin Esplugas y Xicar , patente núm. 496.

D. Benito Pascual y Salvá, patente núm. 498.

D. Pedro José Moreno, patente núm. 506.

D. José Minguíjon, patente núm. 515, y

D. Antonio Maria Aranguren, patente núm. 520, tienen 9,28 y

pueden completar las 10 acciones de 1.^a clase, pagando 87 reales y 5 mrs.

D. Jaime Camps, patente núm. 525 y

D. Pedro Nolasco de la Cruz, patente núm. 532, tienen 9,28 y pueden completar las 10 acciones de 1.^a, pagando por una vez 82 rs. y 3 mrs.

D. Estéban Ferrer y Riberas, patente núm. 545.

D. Antonio Sitjá, patente núm. 555.

D. Martinian Cervera, patente núm. 556 y

D. Pedro Velasco, patente núm. 561, tienen 9,28 y pueden completar las 10 acciones de 1.^a clase pagando por una vez 77 rs. y 2 mrs.

D. Valeriano Gimeno, patente núm. 585, y D. Antonio Faguas, patente núm. 590, tienen 9,28 y pueden completar 10 acciones de 1.^a clase pagando 72 rs. y 25 mrs.

D. Tomás Martínez Boix, patente núm. 600.

D. Felix Rigau, patente núm. 608.

D. Miguel Bosch, patente núm. 609.

D. Buenaventura Cardona, patente núm. 611.

D. Isidro Tuca, patente núm. 620 y

D. Jaime Morros y Arbúcias, patente núm. 621, se hallan en el mismo caso que D. Angel Martínez. Véanse números 3 y 4, pág. 22.

D. Miguel Rivera y Gil, patente núm. 630.

D. José Guerrero y Romero, patente núm. 636, y

D. José Grau y Castellá, patente núm. 640, se hallan en el mismo caso que D. Clemente Fernandez. Véase núm. 11, página 55.

D. Francisco Rojas, patente núm. 651 y

D. Antonio Torre de Mer, patente núm. 652, se hallan en el mismo caso que D. Antonio Alonso. Véase núm. 6, pág. 31.

D. Bernardo Lorite Garrote, patente núm. 667, se halla en el mismo caso que D. Tomás Serrano. Véase núm. 12, pág. 59.

D. Guillermo Luis Galaboti, patente núm. 687.

D. Alberto Martínez, patente núm. 691, y

D. Estéban Berges, patente núm. 692, se hallan en el mismo caso que D. Castor Araujo. Véase núm. 12, pág. 59.

D. Jaime Anglés, patente núm. 697, se halla en el mismo caso que D. Manuel Langa. Véase núm. 6.^o, pág. 28.

D. Fermin Calixto Paloma, patente núm. 705.

D. Salvador Suñé y Solernon , patente núm. 711, y

D. Gregorio Feijóo y Blanco, patente núm. 712, se hallan en el mismo caso que D. Vicente Lopez. Véase núm. 10, pág. 42.

D. Santiago Perez, patente núm. 725 y

D. Francisco Morales Hernandez , patente núm. 729, tienen 9,28 y pueden completar las 10 acciones pagando 14 rs. y 26 mrs.

D. Gabriel Usera , patente núm. 21.

D. Miguel Morencos, patente núm. 140.

D. Blas Fuertes, patente núm. 191, y

D. Pablo Perez Herce , patente núm. 228, sócios fundadores con 6 acciones de 3.ª clase, tienen ahora 6 y 96 céntimos de primera y pueden completar las 7, pagando por una vez 6 rs. y cinco mrs.: y si desean mas acciones con derechos desde que recibieron su patente, habrán de pagarlas á 153 rs.

D. Jaime Carulla y Puig, patente núm. 223, fundador con 6 acciones de 3.ª, tiene ahora 6,96 de 1.ª y puede completar las 7 pagando los dichos 6 rs. y 5 mrs.: pero este mismo sócio, por otra patente, núm. 444, tiene desde marzo de 1846 otras dos acciones de 3.ª equivalentes á 2 y 32 céntimos de 1.ª, y puede completar las tres acciones pagando por una sola vez 89 reales y 3 mrs.: de manera que con 95 rs. y 8 mrs. completa diez acciones de 1.ª clase distribuidas en sus dos patentes.

D. Pedro Nunell y Espona, patente núm. 138, por 4 acciones de 3.ª desde 14 de julio de 1842, tiene ahora 4 acciones y 64 céntimos de 1.ª, y puede completar las 5 pagando por una vez 55 reales y 3 mrs.: y si desea mas con derechos desde la misma época habrá de pagarlas á 153 rs.

D. Salustiano Garcia, patente núm. 164, por 5 acciones de tercera desde 10 de julio de 1842, tiene ahora 5 acciones y 8 céntimos de 1.ª, y puede completar las 6 pagando 30 rs. y 21 mrs. Si desea mas acciones, las pagará á 153 rs.

D. Ramon Eugenio Regalado , patente núm. 265, por 6 acciones de 3.ª desde 26 de setiembre de 1843, tiene ahora 6,96 de primera: completa 7 con pagar 6 rs. y 2 mrs.; y si desea mas acciones, pagará por cada una 151 rs.

D. Alvaro Segoviano, patente núm. 269, interesado por ocho acciones de 3.ª clase desde 15 de enero de 1844 y que rebajó 4 acciones en 19 de setiembre de 1852, tiene ahora 8 acciones y setenta y siete céntimos de 1.ª: puede completar 9 acciones, pagando 33 rs. y 28 mrs. á razon de 147 rs. por accion; y si no

quiere tantas, puede quedarse con el número que mas le convenga.

D. Ramon Navarrete, patente núm. 288, interesado por 8 de 3.^a desde 13 de febrero de 1844, y que rebajó 4 en 20 de mayo de 1849, tiene ahora siete acciones de 1.^a Si no quiere tantas puede conservar el número que mas le convenga; y si, por el contrario, deseara mas, puede tomarlas á 147 rs.

D. Antonio Arahuetes y Montero, patente 327, interesado por 5 de 3.^a desde 27 de julio de 1844, tiene ahora 5 acciones y 8 décimos de 1.^a; puede completar 6 acciones pagando 28 reales y 21 mrs. á razon de 143 rs. por accion.

D. Miguel Teodoro Bernad, patente núm. 329, interesado por 8 de 3.^a desde 26 de julio de 1844 y que rebajó 4 en 1.^a de febrero de 1848, tiene ahora 6 acciones y 42 céntimos de 1.^a y puede completar 7 acciones pagando por una vez 68 rs. y 22 mrs. á razon de 143 rs. por accion.

D. Pedro Garcés, patente núm. 331, se halla en el mismo caso que D. Antonio Alcalde Herrero. Véase el núm. 10, página 43.

D. Juan Polo Arias, patente núm. 397, por 6 de 3.^a desde 14 de julio de 1845, tiene ahora 6 acciones y 96 céntimos de primera y puede completar las 7 pagando por una vez 5 rs. y 15 mrs. á razon de 136 rs. por accion.

D. Ildefonso Cebrian, patente núm. 541, por 5 acciones de 3.^a clase desde 22 de diciembre de 1847, tiene ahora 5, 8 de primera y puede completar las 6 acciones pagando 22 rs. y 28 mrs. á razon de 114 rs. por accion.

D. José Enguita, patente núm. 557, por 5 de 3.^a desde 1.^a de febrero de 1848, tiene 5,8 de 1.^a y puede completar las 6 acciones pagando 21 rs. y 14 mrs. á razon de 107 rs. por accion.

D. Juan Grijalva, patente núm. 585, por 4 de 3.^a desde 20 de setiembre de 1848, tiene ahora 4,64 acciones de 1.^a, y puede completar las 5 acciones pagando 36 rs. y 13 mrs., á razon de 101 rs. por accion.

D. José Azagra, patente núm. 627, interesado por 8 acciones de 3.^a clase desde 28 de Setiembre de 1849, y que disminuyó 4 acciones en 22 de Junio de 1851, tiene ahora 7,09 acciones de 1.^a y puede completar 8 acciones pagando 77 rs. y 12 mrs. á razon de 85 rs. por accion.

D. Domingo Saldaña, patente núm. 657, por 6 de 3.^a desde 23

de Junio de 1850, tiene ahora 6,96 acciones de 1.^a y puede completar 7 pagando 3 rs. y 5 mrs. á razon de 78 rs. por accion.

D. Andrés Ibañez de Ibero, patente núm. 698, se halla en el mismo caso que D. Juan García Mijares, véanse los números 4.^o y 5.^o, pág. 20.

D. Gerónimo Velez, patente núm. 704, por 4 acciones de 3.^a desde 2 de Marzo de 1852, tiene ahora 4 acciones y 64 céntimos de 1.^a clase, y puede completar 5 acciones pagando 16 rs. y 20 maravedis á razon de 44 rs. y medio por accion.

D. Francisco Miguel Ballesteros, patente núm. 703, por 5 de de 3.^a con dispensa de profesion desde 18 de Noviembre de 1851, tiene 5 acciones y 8 décimas de 1.^a y puede completar 6 pagando 20 rs. y medio, y si desea mas acciones las pagará á 62 reales y medio.

D. Pedro Navarro, patente núm. 739, por 7 acciones de 3.^a con dispensa de profesion desde 1.^o de Enero último, tiene ahora 7,62 acciones de 1.^a, y puede completar 8 pagando 8 rs. y 19 mrs. á razon de 22 rs. y medio por accion.

Sócios que tenian acciones de cuar ta clase.

D. Isidro Frutos, patenté núm. 12.

D. Juan del Rio, patente núm. 200 y

D. Gregorio Monterde, patente núm. 251 se hallan en el mismo caso que D. Juan Navarro; véase su liquidacion en el número 6.^o, pág. 29.

D. Ildefonso Vidal y Paradilla, patente núm. 40.

D. Lucas Tornos, patente núm. 57.

D. Leon Gil, patente núm. 77.

D. Domingo Sancho, patente núm. 88.

D. Elías José Gonzalez, patente núm. 115.

D. Santiago Martin, patente núm. 142.

D. Mauricio Garoca, patente núm. 147.

D. Miguel Gonzalez, patente núm. 148.

D. Juan Jopez San Roman, patente núm. 178.

D. Plácido Izquierdo, patente núm. 128.

D. Saturnino Fernandez, patente núm. 222.

D. Joaquin Hysern, patente núm. 233.

D. Joaquin Alcon, patente núm. 235.

D. Saturnino Lidon, patente 238 y

D. Ramon de Elías, patente núm. 246, se hallan en el mismo caso que D. Francisco Antonio Diaz y D. Dionisio Bonel; véase núm. 10, páginas 43 y 46.

D. Francisco Antonio Fortuño, patente núm. 281, interesado por 7 acciones de 4.^a clase desde 20 de Diciembre de 1843, habiendo rebajado 3 en 30 de Julio de 1847, tiene ahora 5 acciones y 67 céntimos de 2.^a; puede completar las 6 con 54 rs. y 28 mrs. á razon de 166 rs. y 4 mrs. por cada accion.

D. Mantel Rodriguez Alto, patente núm. 212, interesado por 6 acciones de 4.^a clase con dispensa de profesion y de 4 años de edad, desde 11 de Diciembre de 1842, tiene ahora 8 acciones y 6 céntimos de 2.^a, y puede completar las 9 pagando 167 rs. y 21 mrs. á razon de 178 rs. y 11 mrs. por accion.

D. Vicente Herranz, patente núm. 276, por 4 acciones de 4.^a con medio año de dispensa desde 19 de diciembre de 1843, tiene ahora 4 acciones y 62 céntimos de 2.^a y puede completar 5 acciones pagando 63 rs. y 4 mrs.; y si desea mas las pagará á razon de 166 rs. y 4 mrs.

D. Vitores Garcia, patente núm. 298, por 6 acciones de cuarta clase con medio año de dispensa desde 13 de febrero de 1844, tiene ahora 6,94 acciones de 2.^a y puede completar siete pagando 9 rs. y 24 mrs. á razon de 161 rs. y 24 mrs. por accion.

D. José Orpi y Serra, patente núm. 315, por 6 acciones de 4.^a con cuatro años de dispensa desde 17 de junio de 1844, tiene ahora 8 acciones y 24 céntimos de 2.^a, y puede completar las 9 pagando por una sola vez 122 rs. y 31 mrs., á razon de 161 reales y 24 mrs. á que asciende lo pagado hasta ahora por cada accion.

D. Florencio Valles, patente núm. 316 por 7 de 4.^a con 4 años de dispensa desde 25 de Junio de 1844 tiene ahora 9 acciones y media de 2.^a y puede completar diez, pagando 80 rs. y 29 mrs.

D. Saturnino Sanz, patente núm. 321, por 6 de 4.^a con 3 años de dispensa desde 8 de agosto de 1844, tiene ahora 7 acciones y 9 décimos de 2.^a y puede completar las 8 pagando 15 reales y 25 mrs. á razon de 157 rs. y 11 mrs. por accion.

D. Manuel Rovira, patente núm. 373, por seis acciones de 4.^a con medio año de dispensa, desde 27 de mayo de 1845, tiene

ahora 6 acciones y 95 céntimos de 2.^a y puede completar las siete pagando 7 rs. y 24 mrs. á razon de 154 por accion.

D. Felipe Ortigosa, patente núm. 375, por 7 de 4.^a con año y medio de dispensa desde 25 de mayo de 1845, tiene 8,57 de segunda, y puede completar nueve pagando 66 rs. y 8 mrs. á razon de 154 rs. por accion.

D. Antonio Portella, patente núm. 400, por 7 de 4.^a con medio año de dispensa desde 9 de agosto de 1845, tiene ahora 8,12 de 2.^a y puede completar nueve pagando 131 rs. y 23 mrs. á razon de 149 rs. y 21 mrs. la accion.

D. Joaquin Serrano, patente núm. 417, por 7 de 4.^a con cuatro años de dispensa desde 4 de enero de 1846, tiene 9 acciones y 87 céntimos de 2.^a, pudiendo completar las 10 con solo pagar 18 rs. y 12 mrs.

D. José Calasanz Martí, patente núm. 453, por 5 acciones de 4.^a con dos años y medio de dispensa desde 13 de mayo de 1846, tiene 6 acciones y 51 céntimos de 2.^a y puede completar las 7 pagando 69 rs. y 5 mrs. á razon de 141 rs. y 4 maravedis por accion.

D. José Español, patente núm. 483, por 4 de 4.^a con tres años de dispensa desde 5 de setiembre de 1846, tiene 5 acciones y 36 céntimos de 2.^a y puede completar las 6 pagando 88 rs. y 24 mrs. á razon de 138 rs. y 21 mrs. por accion.

D. Antonio Mendoza, patente núm. 485, por 6 de 4.^a con año y medio de dispensa desde 6 de enero de 1847, tiene 7 acciones y 43 céntimos de 2.^a y puede completar 8, pagando 75 rs. y 30 mrs. á razon de 133 rs. y 4 mrs. por accion.

D. Domingo Sancristófol, patente núm. 502, por 7 de 4.^a con dos años de dispensa desde 10 de marzo de 1847, tiene 8 acciones y 94 céntimos de 2.^a y puede completar las 9 pagando 8 reales, á razon de 133 rs. y 4 mrs. por accion.

D. Pedro Pastor, patente núm. 518, por 3 de 4.^a con un año de dispensa desde 3 de agosto de 1847, tiene tres acciones y 61 céntimos de 2.^a y puede completar las cuatro pagando 48 reales y 31 mrs., á razon de 125 rs., y 14 mrs. por accion.

D. José María Toledo, patente núm. 522, por 7 de 4.^a con dos años de dispensa desde 4 de setiembre de 1847, tiene 9 acciones de 2.^a; y si desea la que le falta para completar diez, pagará por ella 125 rs. y 14 mrs.

(Se continuará.)

VARIEDADES.

Por consecuencia de las oposiciones celebradas para proveer la plaza vacante de tercer maestro de la Escuela normal de Zaragoza, ha sido nombrado D. Joaquin Lizárraga.

Tambien ha sido nombrado Inspector de la provincia de Orense por renuncia de D. Ramon Merino Ballesteros, D. Pedro Moreno Rubio.

ANUNCIOS.

Fábulas selectas de Iriarte y Samaniego. Un tomo en 8.º de 124 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se vende en la administracion de *El Preceptor* calle de San Joaquin, núm. 4, cuarto 3.º, á 15 rs. docena y real y medio cada ejemplar suelto.

Los corresponsales á *El Preceptor* pueden hacer los pedidos que gusten remitiendo su importe en carta franca descontando el giro y comision.

ADVERTENCIA.

Los suscritores de provincias cuyo abono ha terminado, ó que deba terminar con el presente número, se servirán renovarle sino quieren experimentar retraso.

MADRID:—1854.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA VIUDA DE VAZQUEZ É HIJOS.

Ancha de S. Bernardo, 17.